



Resolución Directoral Nacional N° 038 -2014-BNP

Lima, 20 FEB. 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 020-2014-BNP/ODT, de fecha 19 de febrero de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, mediante el cual propone incorporar en el Presupuesto Institucional los recursos autorizados vía Transferencia de Partidas por la suma de S/. **502,640.00 (Quinientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles)**, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2014-EF; y el Informe N° 133-2013-BNP/OAL, de fecha 20 de febrero de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Ley N° 30114, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 170-2013-BNP, de fecha 23 de Diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2014 de la Biblioteca Nacional del Perú, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto, Categoría de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a transferir hasta el monto de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) de la Reserva de Contingencia, destinados a los fines del “Fondo DU 037-94”, creado mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007, con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley 29702, y modificatoria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2014-EF, publicado el 15 de febrero de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza una transferencia de recursos vía Transferencia de Partidas a favor

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 038 -2014-BNP (Cont.)

del Pliego: 113-Biblioteca Nacional del Perú, por el monto total de S/. 502,640.00 (Quinientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), para atender el pago de las deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94, la misma que será proporcional a la deuda devengada que la Biblioteca Nacional del Perú haya informado de acuerdo a las resoluciones de reconocimiento de deudas recepcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas al 31 de Octubre de 2013;

Que, según lo dispuesto en el literal b), numeral 39.1 del artículo 39° del TUO de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es necesario aprobar mediante acto resolutivo del Titular del Pliego la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 031-2014-EF, constituyéndose en una Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, conforme a lo solicitado por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico mediante el Informe N° 020-2014-BNP/ODT, e Informe N° 133-2014-BNP/OAL, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el trámite de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el literal b), numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley General, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas y se utiliza el Modelo N° 07/GN en el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los pliegos;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114; la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

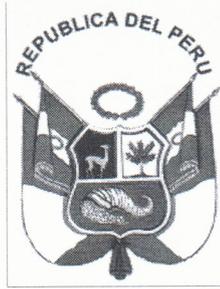
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos, vía Transferencia de Partidas, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 031-2014-EF, por un monto de S/. 502,640.00 (Quinientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

(En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Biblioteca Nacional del Perú
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001	Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5.000003	Gestión Administrativa



Resolución Directoral Nacional N° 038 -2014-BNP

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00	RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				151 460,00
CATEGORIA PRESUPUESTAL		9002	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD		5.000991	Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00	RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES				
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales				351 180,00
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS				502 640,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA				502 640,00
TOTAL PLIEGO				502 640,00



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Técnico para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General remita copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada, de conformidad con el numeral 23.2, artículo 23° del TUO de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ramón Elías Mujica Pinilla
RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
 Director Nacional
 Biblioteca Nacional del Perú